

33) "Asociación para el Desarrollo de Constanza", que tiene su domicilio en el municipio de Constanza, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1979.

34) "Centro de Madres Luz y Progreso", que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de agosto de 1986.

35) "Servicio Médico Integral (SMI), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de octubre de 1986.

36) "Asociación Dominicana de Casino de Juegos, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 25 de junio de 1984.

37) "Consejo de Boxeo Profesional de la República Dominicana", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de agosto de 1985.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1253-86-476 que aprueba modificaciones de estatutos de varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1253-86-476

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y su modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan aprobadas las modificaciones de estatutos de las siguientes asociaciones:

a) "Asociación Dominicana de Empresa Financieras (ADEFI) que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 23 de junio de 1986.

b) "Asociación del Plan de Pensiones y Jubilaciones de los Empleados de Envases Antillanos, C. por A.," que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, de fecha 14 de enero de 1986.

c) "Asociación Pro-Escuela Francesa de Santo Domingo", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 25 de agosto de 1986.

d) "Fundación para el Desarrollo Comunitario Inc., que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 11 de julio de 1986.

e) "Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 4 de octubre de 1986.

Artículo 2.- Dichas modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1254-86+477 que nombra al doctor Ulises E. Pichardo Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.